

## ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES DE AFILIACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AL SISTEMA DE TARJETAS DE CRÉDITO AMERICAN EXPRESS – MO/TO

Conste por el presente documento el Anexo a las Condiciones Generales de Afiliación de Establecimiento Comercial al Sistema de Tarjetas de Crédito American Express (el “Anexo”) suscrito de una parte por la COMPAÑÍA DE SERVICIOS CONEXOS - EXPRESSNET S.A.C con RUC No. 20467737300 (“EXPRESSNET”), con domicilio en Av. República de Panamá 3418 Oficina. 302, San Isidro, Lima 27 y de la otra parte, el establecimiento comercial cuyos datos de identificación se consignan al final del presente documento en adelante el “ESTABLECIMIENTO”, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA

El presente Anexo forma parte integrante de las Condiciones Generales de Afiliación de Establecimiento Comercial al Sistema de Tarjetas de Crédito American Express (las “Condiciones Generales”), y tiene por objeto regular las Transacciones por correo, correo electrónico o teléfono que podrán realizar con el ESTABLECIMIENTO los Tarjetahabientes.

Los términos que figuren en mayúsculas en el presente Anexo y que no se encuentren expresamente definidos corresponden a los términos definidos en las Condiciones Generales.

### CLÁUSULA SEGUNDA

Las Transacciones por correo, correo electrónico o teléfono son aquéllas que se realizan en un punto de venta afiliado, por lo general sin la presencia física del titular de la tarjeta de crédito. Estas Transacciones podrán ser de un solo pago o de pagos a plazos.

### CLÁUSULA TERCERA

Por el presente Anexo, EXPRESSNET autoriza al ESTABLECIMIENTO la realización de Transacciones por correo, correo electrónico y por teléfono. De igual manera, se establece que las Transacciones MO/TO se podrán realizar de manera manual y digitada a través de POS y POS Virtual, de acuerdo a lo establecido en Manual de Procedimientos para el Establecimiento – Transacciones de Ordenes por Correo o Teléfono (el “Manual”).

Tales Transacciones sólo serán consideradas como válidas para su reembolso si el ESTABLECIMIENTO cumple con las condiciones señaladas en las Condiciones Generales y en el presente Anexo, así como con las instrucciones contenidas en el Manual, condiciones e instrucciones que el ESTABLECIMIENTO declara conocer y aceptar, y se obliga a seguir.

### CLÁUSULA CUARTA

Las Transacciones reguladas en el presente Anexo se originan a solicitud del Tarjetahabiente telefónicamente, por correo, o por correo electrónico y no requieren obligatoriamente para su validez de la firma del Tarjetahabiente en las Órdenes de Pago. Sin embargo, EXPRESSNET, a su sola discreción, podrá exigir al ESTABLECIMIENTO la firma del Tarjetahabiente en las Órdenes de Pago cuando lo considere necesario.

### CLÁUSULA QUINTA

Las partes dejan expresa constancia que, para la realización de toda Transacción por correo, correo electrónico o teléfono, independientemente del monto que sea, el ESTABLECIMIENTO deberá solicitar, necesariamente y en forma previa, un código de autorización a la Central de Autorizaciones de EXPRESSNET.

### CLÁUSULA SEXTA

El ESTABLECIMIENTO podrá aceptar que los Tarjetahabientes cancelen las Transacciones en forma previa a la realización de la Operación Comercial contratada, de acuerdo a los plazos acordados entre el ESTABLECIMIENTO y el cliente. Cualquier costo que implique la cancelación de Transacciones deberá ser asumido exclusivamente por el ESTABLECIMIENTO.

El ESTABLECIMIENTO acepta haber hecho entrega a EXPRESSNET de sus Políticas de Cambios y Devoluciones, así como de las medidas de seguridad a implementarse para este tipo de operaciones. El ESTABLECIMIENTO se obliga a entregar a EXPRESSNET cualquier modificación de sus políticas de cambios y devoluciones, así como de las medidas de seguridad implementadas para este tipo de operaciones en un plazo máximo de 15 días de realizadas. En concordancia con los reglamentos internacionales que regulan las transacciones especiales, el ESTABLECIMIENTO se compromete de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales, a aceptar que los comprobantes de venta generados por los medios de pago AMERICAN EXPRESS, le puedan ser deducidos o cobrados directamente cuando el usuario de la tarjeta desconozca haber efectuado las transacciones, o en su defecto cuando el emisor de la tarjeta hubiera cancelado la cuenta del usuario.

## **CLÁUSULA SÉTIMA**

Queda expresamente establecido que el Manual forma parte del presente Anexo. Sin perjuicio de ello, el Manual podrá ser modificado por EXPRESSNET. En caso EXPRESSNET realice modificaciones en el Manual éstas serán comunicadas al ESTABLECIMIENTO a través de la página web [www.expressnet.pe](http://www.expressnet.pe).

Las modificaciones a efectuarse en el Manual serán comunicadas al ESTABLECIMIENTO, por el mecanismo antes indicado, con una anticipación de treinta (30) días antes de la entrada en vigencia de dichas modificaciones. Las modificaciones entrarán en vigencia los meses de marzo, junio, septiembre o diciembre siguientes al plazo antes referido.

En tal sentido, el ESTABLECIMIENTO asume la obligación de revisar periódicamente la información colocada en la página web antes citada para así tomar conocimiento de las posibles modificaciones que puedan efectuarse en el Manual. De no encontrarse el ESTABLECIMIENTO conforme con las modificaciones a ser efectuadas por EXPRESSNET, el ESTABLECIMIENTO podrá resolver el presente Anexo, hasta el día hábil anterior a la fecha de entrada en vigencia de dichas modificaciones, debiendo proceder al pago de toda obligación que mantuviera pendiente con EXPRESSNET. De no ejercer el ESTABLECIMIENTO este derecho de resolución se entenderá que el ESTABLECIMIENTO acepta las modificaciones comunicadas en su totalidad. Para estos efectos, el ESTABLECIMIENTO es expresamente consiente que su silencio constituye manifestación de voluntad y aceptación de cualquier modificación del Manual comunicada conforme a los mecanismos estipulados en el presente párrafo.

## **CLÁUSULA OCTAVA**

Todas las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales se aplicarán a las Transacciones realizadas por correo, correo electrónico y por teléfono en todo lo que no se opongan al presente Anexo. Las partes dejan constancia que, al ser el presente Anexo parte integrante de las Condiciones Generales, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo conlleva a un incumplimiento de las Condiciones Generales.

## **CLÁUSULA NOVENA**

Las partes dejan constancia que la resolución o suspensión de las Condiciones Generales implicará igualmente la resolución o suspensión del presente Anexo. Por otro lado, la resolución o suspensión del presente Anexo no originará necesariamente la terminación o suspensión de las Condiciones Generales salvo en los casos en los que **EXPRESSNET** manifieste expresamente su voluntad de dejar sin efecto las Condiciones Generales.

## **CLÁUSULA DÉCIMA**

El ESTABLECIMIENTO declara haber accedido, de manera gratuita, y haber tomado conocimiento de todas las condiciones y términos del presente Anexo previamente a su suscripción. Asimismo, el ESTABLECIMIENTO declara haber recibido copia del Manual a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Anexo.

## **CLÁUSULA UNDÉCIMA**

El ESTABLECIMIENTO declara haber leído y comprendido los términos y condiciones contenidos en el presente Anexo, suscribiéndolo en señal de conformidad.

## **CLÁUSULA ADICIONAL**

Queda expresamente establecido que el presente Anexo deja sin efecto el Anexo y/o cualquier otro documento sobre Transacciones MO/TO que, de ser el caso, EXPRESSNET y el ESTABLECIMIENTO hayan suscrito con anterioridad. Asimismo, queda expresamente establecido que el Manual deja sin efecto el manual que de ser el caso haya formado parte integrante del referido Anexo sobre Transacciones MO/TO suscrito con anterioridad entre EXPRESSNET y el ESTABLECIMIENTO.

---

## **COMPAÑÍA DE SERVICIOS CONEXOS EXPRESSNET S.A.C.**

Nombre del Representante Legal                      Silvana López Guidino

Número de Documento de Identidad              09174963              DNI (X)

Firma

